LEY DE 18 DE JUNIO.

Autoriza al Poder Ejecutivo para realizar vías de comunicación fluvial y terrestre.

JOSÉ MARÍA DE ACHA, PRESIDENTECONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacemos saber á todos, que el Congreso ha decretado y nos publicamos la siguiente ley.

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. DECRETA,

Art. ° único. Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo, para la realizacion del Proyecto de una nueva via fluvial y terrestre de comunicacion, entre Bolivia y el Occeno pacífico propuesto por el Ciudadano Avelino Aramayo; facultando á este fin al autor del proyecto. con todas las instrucciones quo crea convenientes.

Sala de Sesiones, en Oruro á 17 de Junio de 1863—Policarpo Eysaguirre, Presidente—Antonio Calderon—Secretario -- Diputado por el Departamento de

la Paz—Samuel Achá--Secretario—Diputado por el Departamento de Tarija.— Palacio del Supremo Gobierno, en Oruro el 18 de Junio de 1863—Ejecútese—José María de Achá—El Ministro de Hacienda—Melchor Urquidi. Ι